

1005-3.4

ACUERDO DIRECTIVO No. - 001
29 ENE 2021

Por el cual se establece temporalmente una Amnistía Académica para los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado en el marco de los 50 años de la Unidad Central del Valle del Cauca.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria, y en desarrollo de ésta, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo ley.

Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992 “por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece entre otros aspectos: crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, expedir los correspondientes títulos y organizar sus labores formativas.

Que el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca- UCEVA- Acuerdo 005 de marzo 8 de 2016- expedido por el Consejo Directivo, máximo órgano de dirección y gobierno, establece en el literal c) del artículo 18 de sus funciones “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”.

Que el art. 68 de la ley 30 de 1992 preceptúa que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, en coherencia con el artículo 23 del Acuerdo 005 de 2016 que establece las funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas definidas por el Consejo Directivo.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA, en la presente vigencia cumple 50 años de vida Institucional, tiempo durante el cual ha contribuido en la transformación de su entorno, mediante la formación educativa de profesionales y generación de nuevo conocimiento, dando así cumplimiento a su misión.

Que, durante su trayectoria de formación, la UCEVA ha sido reconocida por su impacto positivo y su compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad en términos de oportunidad de acceso a la educación superior; representando para algunas personas su única opción de formación profesional y realización de su proyecto de vida.

Que, en el marco de la celebración de los 50 años de vida institucional, se decide establecer temporalmente una amnistía académica que no cubre el tema financiero, en los programas académicos de pregrado y posgrado, como una forma de brindar la oportunidad de culminar sus estudios a quienes perdieron la calidad de estudiantes por causas diferentes a la sanción disciplinaria del tipo expulsión de la Institución definida en el artículo 117 del Acuerdo No.022 de 2016-Reglamento Académico Estudiantil- y que hayan realizado el 60% de los créditos académicos de su programa para obtener el título, o quienes aprobaron todos los créditos excepto su trabajo de grado o tesis.

En consecuencia,

ACUERDA:

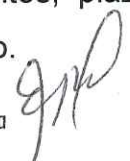
ARTÍCULO 1º. Establecer temporalmente una Amnistía Académica para los programas académicos de pregrado y posgrados en el marco de los 50 años de vida institucional de la Unidad Central del Valle del Cauca-UCEVA.

ARTÍCULO 2º Esta amnistía académica aplica para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Institución en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de pregrado y posgrado y que, por causas diferentes a la sanción disciplinaria tipo expulsión de la institución, no lograron culminar sus estudios. Tendrán derecho a esta amnistía quienes cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado el 60% de los créditos académicos establecidos en su plan de estudios para obtener el título.
- b) b. Haber aprobado todos los créditos de su plan de estudios excepto su trabajo de grado o tesis.

Parágrafo. Para ser beneficiario de esta medida transitoria el aspirante debe encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución e incluyendo el tema financiero.

ARTÍCULO 3º. Facultar al Consejo Académico para que reglamente el proceso de Amnistía Académica para los programas de pregrado y posgrado teniendo en cuenta aspectos como: alcance, convocatoria, procedimiento, requisitos, plazo máximo para completar el plan de estudios y obtener el respectivo grado.



ARTÍCULO 4°. El Costo de la matrícula financiera para cada semestre que deba matricular el beneficiario de esta medida transitoria, será el establecido para cada programa académico en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

Aprobado en Tuluá (v) en sesión del Consejo Directivo realizada el día 29 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

El Presidente del Consejo,


EVER ANTONIO VILLEGAS MORANTE

La Secretaria del Consejo,


LIMBANIA PEREA DORONSORO